



RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, en el Hospital de Barbastro, con carácter interino por plaza vacante.

La Gerencia del Sector Sanitario de Barbastro, del Servicio Aragonés de Salud, existiendo una plaza vacante de plantilla de la categoría y especialidad de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en el Hospital de Barbastro, y en virtud de las competencias delegadas en materia de personal, por Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 27 de enero de 2006 (Boletín Oficial de Aragón nº 19, de 15 de febrero), y conforme establece el artículo 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicio de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza de carácter de interinidad, con arreglo a las siguientes bases:

1.— Plazas ofertadas.

Una plaza de Facultativo Espacialista de Área de Obstetricia y Ginecología, interina por plaza vacante.

2.— Características del puesto de trabajo.

- A) Lugar y Centro de trabajo.— Hospital de Barbastro - Atención especializada y centros dependientes. Carretera Nacional 240, s/n, 22300 - Barbastro (Huesca).
- B) Tipo de nombramiento.— Al facultativo seleccionado para ocupar la plaza indicada se le expedirá nombramiento de personal estatutario con carácter interino por plaza vacante, que se prolongará hasta que se proceda a su cobertura, mediante el correspondiente procedimiento de selección o provisión ya sea con carácter definitivo o por reingreso provisional, o hasta que, en su caso, se suprima o amortice la plaza vacante ofertada (Art. 9º. de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).
- C) Periodo de prueba.— El establecido en el Artículo 33 de la Ley 55/2003.
- D) Jornada de trabajo.— La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- E) Retribuciones.— Las correspondientes a la categoría de la plaza ofertada, según la Resolución de retribuciones para el ejercicio en curso, con las actualizaciones posteriores en ejercicios sucesivos, si las hubiere, y mientras permanezca en el desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido designado/a, de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

3.— Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser Español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos contemplados en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y según lo establecido en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por el que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- B) Poseer la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista de Obstetricia y Ginecología o haber iniciado los trámites para ello. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- C) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- D) No padecer enfermedad o no estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el desempeño de funciones públicas.
- F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad que la plaza convocada, en el Sistema Nacional de Salud.



Todos los requisitos establecidos, deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los mismos.

4.— *Solicitudes.*

Los interesados deberán formular solicitud dirigida a la Gerencia de Sector de Barbastro - Hospital de Barbastro, según modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, debiendo ser presentada en el registro general de dicha Institución, sita en Carretera Nacional 240 s/n, 22300 - Barbastro. Junto con la citada solicitud, presentaran necesariamente los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III.

Los méritos valorables serán los obtenidos por los aspirantes hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección a fin de que aclaren los méritos que hayan hecho constar en sus instancias.

5.— *Plazo y lugares de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Sección de Registro del Hospital de Barbastro, Sector de Barbastro, en Ctra. Nacional 240 s/n 22300 Barbastro, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.— *Criterios de selección.*

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable que figura como anexo III. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación máxima alcanzable en la valoración de méritos será de 100 puntos.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima será de 30 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7.— *Composición de la comisión de selección.*

La Comisión de Selección, encargada de llevar a cabo la selección de este personal, estará formada por:

Presidente:

El Gerente del Sector de Barbastro o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director del Hospital de Barbastro o persona en quien delegue.

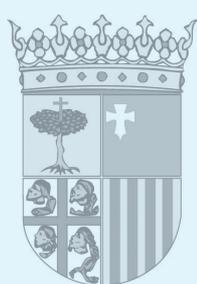
El Director de Gestión y SSGG del Sector de Barbastro o Jefe del Servicio de Personal.

El Jefe de Servicio o Sección de Obstetricia y Ginecología del Hospital de Barbastro.

Un representante de las Organizaciones Sindicales designado por la Junta de Personal del Área VI - Sector Barbastro, del mismo nivel académico que la plaza ofertada.

8.— *Publicaciones sucesivas.*

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedi-



miento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital de Barbastro, situado junto al Servicio de Personal.

9.— Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellos, podrán impugnarse en los casos y en las formas previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barbastro, 23 de febrero de 2012.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. El Gerente de Sector de Barbastro (Resolución de 27.01.2006 («Boletín Oficial de Aragón» 19 de 15 de febrero).— P.O. El Gerente de Sector de Huesca (Orden de 06.10.2011, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia). Miguel Ángel Eguizábal Eguizábal.



ANEXO - I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
PERSONAL ESTATUTARIO LICENCIADO SANITARIO, DE CARÁCTER
TEMPORAL, EN EL SECTOR DE BARBASTRO**

Datos personales:

| | | | |
|--|------------------|-------------|----------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | |
| DNI | DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | COD. POSTAL | TELÉFONO |
| Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____ | | | |

Títulos académicos oficiales:

| |
|--|
| |
|--|

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria publicada en el BOA el día ____/____/2012, del Sector de Barbastro con las características que a continuación se especifican:

Datos de la convocatoria:

| | |
|---|---|
| Centro trabajo: HOSPITAL DE BARBASTRO | Tipo nombramiento: INTERINO POR PLAZA VACANTE |
| Categoría: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA | Especialidad: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA |

Para lo que declara ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello, entre otros el de **NO HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL O PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**, es por lo que

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección de la plaza objeto de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____

SR. GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO

BARBASTRO (Huesca)



ANEXO II: A U T O B A R E M O

I. FORMACION UNIVERSITARIA

| | |
|---|--|
| 1.- Por cada sobresaliente o matrícula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas) 0,10 puntos. | |
| 2.- Grado de Doctor (con calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá 0,5 puntos) 1,50 puntos. | |

II. FORMACION ESPECIALIZADA (sólo un apartado)

| | |
|--|--|
| 1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate 15 puntos. | |
| 2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia 15 puntos. | |
| 3.- Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera 6 puntos. | |
| 4.- Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato 5 puntos. | |
| 5.- Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate 4 puntos. | |

III. EXPERIANCIA PROFESIONAL

| | | |
|-----|---|--|
| 1.- | Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: | |
| | a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa..... 0,30 puntos | |
| | b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa 0,20 puntos | |
| 2.- | Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. 20-02-85) de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo 0,20 puntos | |
| 3.- | Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas..... 0,10 puntos | |
| 4.- | Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: | |
| | a) Con plaza en propiedad 0,10 puntos | |
| | b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario) 0,05 puntos | |
| 5.- | Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente 0,05 puntos | |
| 6.- | Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad..... 0,05 puntos | |
| 7.- | Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario..... 0,03 puntos | |



Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.
 NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este Capítulo III - Experiencia Profesional, es de **70 puntos**.

IV. OTRAS ACTIVIDADES

1.- Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

| DIFUSION NACIONAL | | | |
|---|-------------------|-------|--------|
| | Número | Valor | PUNTOS |
| COMUNICACIÓN A CONGRESOS, como.....: | - 1º. Autor | 0,100 | |
| | - Otros | 0,050 | |
| PUBLICACIÓN EN REVISTAS, como.....: | - 1º. Autor | 0,200 | |
| | - Otros | 0,100 | |
| CAPÍTULO LIBRO, como.....: | - 1º. Autor | 0,300 | |
| | - Otros | 0,150 | |
| LIBRO, como.....: | - 1º. Autor | 1,200 | |
| | - Otros | 0,600 | |
| DIFUSION INTERNACIONAL | | | |
| COMUNICACIÓN A CONGRESOS, como.....: | - 1º. Autor | 0,200 | |
| | - Otros | 0,100 | |
| PUBLICACIÓN EN REVISTAS, como.....: | - 1º. Autor | 0,400 | |
| | - Otros | 0,200 | |
| CAPÍTULO LIBRO, como.....: | - 1º. Autor | 0,500 | |
| | - Otros | 0,250 | |
| LIBRO, como.....: | - 1º. Autor | 2,000 | |
| | - Otros | 1,000 | |
| 2.- Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterrumpidos 0,30 puntos | | | |
| NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV - Otras Actividades, es de 10 puntos . | | | |

| RESUMEN AUTOBAREMO | Form. Universitaria (Max 5 Puntos) | Form. Espec. (Max. 15 Puntos) | Experien. Profes. (Max. 70 Puntos) | Otras actividades (Max. 10 Puntos) | TOTAL (Max. 100 Puntos) |
|--------------------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| | | | | | |

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO - III BAREMO

I - FORMACION UNIVERSITARIA

- | | |
|--|-------------|
| 1. Por cada sobresaliente o matrícula de honor en las asignaturas del período de licenciatura (máximo 30 asignaturas, excluidas las de formación política, formación religiosa, educación física e idiomas)..... | 0,10 puntos |
| 2. Grado de Doctor (si se ha obtenido con calificación de sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirá 0,5 puntos) | 1,50 puntos |

II - FORMACION ESPECIALIZADA

- | | |
|--|--------------|
| 1. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad que se trate | 15,00 puntos |
| 2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate, (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia | 15,00 puntos |
| 3. Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años, como mínimo, de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente, al amparo de lo dispuesto en el RD 127/84, Disposición Transitoria Primera | 6,00 puntos |
| 4. Haber desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato | 5,00 puntos |
| 5. Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate | 4,00 puntos |

Estos apartados son excluyentes entre sí.

III - EXPERIENCIA PROFESIONAL

- | | |
|---|-------------|
| 1. Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: | |
| a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa | 0,30 puntos |
| b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa | 0,20 puntos |
| 2. Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados, en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. 20-02-85) de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo..... | 0,20 puntos |
| 3. Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas..... | 0,10 puntos |
| 4. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en Instituciones Sanitarias gestionadas por el INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: | |
| a) Con plaza en propiedad | 0,10 puntos |
| b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario) | 0,05 puntos |
| 5. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras Instituciones públicas o privadas con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en Centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el Departamento Ministerial competente..... | 0,05 puntos |
| 6. Por cada mes de servicios prestados en otras categorías de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad..... | 0,05 puntos |



7. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o en el Estatuto de Personal no Sanitario..... 0,03 puntos

Los periodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este Capítulo III - Experiencia Profesional, es de **70 puntos**.

IV - OTRAS ACTIVIDADES

1. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad a la que se concursa, se valorará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente:

| | DIFUSION NACIONAL | | DIFUSION INTERNACIONAL | |
|--------------------------|-------------------|-------|------------------------|-------|
| | 1er. AUTOR | OTROS | 1er. AUTOR | OTROS |
| COMUNICACIÓN A CONGRESOS | 0,100 | 0,050 | 0,200 | 0,100 |
| PUBLICACION EN REVISTAS | 0,200 | 0,100 | 0,400 | 0,200 |
| CAPITULO LIBRO | 0,300 | 0,150 | 0,500 | 0,250 |
| LIBRO | 1,200 | 0,600 | 2,000 | 1,000 |

2. Por haber formado parte de Comisiones Clínicas, constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, durante al menos dos años ininterumpidos 0,30 puntos

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por los dos apartados de este Capítulo IV - Otras Actividades, es de **10 puntos**.